



**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE ATLANTICO  
DESPACHO TERRITORIAL**

**Radicación:** 11EE2019310300000038689

**ID:** 14784101

**Querellante:** ADOLFO ANGEL ACUÑA PATIÑO

**Querellado:** ARL SEGUROS BOLIVAR

**RESOLUCION No 1002  
Barranquilla, 05 de julio de 2022**

**“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”**

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLANTICO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**

En ejercicio sus atribuciones legales consagradas en las Leyes 1437 de 2011, 1610 de 2013, Código Sustantivo del Trabajo, Resolución 2143 de 2014, y en especial la conferida por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, previo a los siguientes

**1. ANTECEDENTES.**

1. Con radicado No. 8689/2019-07-25, mediante querrela presentada por el señor ADOLFO ANGEL ACUÑA PATIÑO, se comunica a la Dirección Territorial Atlántico del Ministerio de Trabajo, presuntas violaciones en materia de Riesgos Laborales.
2. Mediante radicado No. 8689 del 04 de septiembre de 2019 emanado de la Dirección Territorial de Bogotá, se decidió trasladar la querrela presentada por el señor ADOLFO ANGEL ACUÑA PATIÑO por competencia a la Dirección territorial Atlantico.
3. Con radicado 2877 del 03/14/22, el inspector comisionado comunicó auto de averiguación preliminar No. 1886 del 23 de noviembre de 2021, solicitándole aportar pruebas documentales a: **DRUMMOND LTDA.**
4. El 30 de junio de 2022 a través de la cuenta de correo [MCastro@drummondLtd.com](mailto:MCastro@drummondLtd.com) , la entidad **DRUMMOND LTDA**, presentó respuesta a requerimiento de información aportando los siguientes documentos:
  - I. Certificación de pensión expedida por la Dirección de Nómina de pensionados de COLPENSIONES.
  - II. Notificación de terminación de contrato.
  - III. Constancia de envío de la notificación al trabajador.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

## 2. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a dar por terminada la averiguación preliminar oficiosa según los requerimientos previos realizados al establecimiento ARL SEGUROS BOLIVAR para determinar si existió presuntamente vulneración de las normas en materia de riesgos laborales y en consiguiente establecer la existencia o no de méritos para formular cargos de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011, artículo 7 de la ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes.

## 3. ANALISIS PROBATORIO

Obran como pruebas dentro de la averiguación preliminar:

- I. **Investigación de la enfermedad laboral del trabajador**, La sociedad investigo tomo las acciones correctivas derivadas del accidente de trabajo, dando, cumpliendo a el *decreto 1072 del 2015 Artículo 2.2.4.1.7. Reporte de accidentes y enfermedades a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales. Los empleadores reportarán los accidentes graves y mortales, así como las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad, independientemente del reporte que deben realizar a las Administradoras de Riesgos Laborales y Empresas Promotoras de Salud y lo establecido en el artículo 2.2.4.1.6. del presente Decreto*, la empresa apporto las pruebas requeridas derivadas a la investigación del accidente del trabajador.
- II. En revisión de las pruebas aportadas por la empresa se logró evidenciar que no existen méritos, la administradora de riesgos laborales seguros Bolivar en revisión como resultado de análisis de historias clínicas, los médicos tratantes de la ARL SEGUROS BOLIVAR se concluyó que el señor ADOLFO ANGEL ACUÑA PATIÑO su condición de salud alcanzo la mejoría medica máxima, por lo cual se presentó carta de "recomendaciones y reintegro laboral" cumpliendo con el *decreto 1443 del 2014 Artículo 9. Obligaciones de las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL): Las Administradoras de Riesgos Laborales - ARL, dentro de las obligaciones que le confiere la normatividad vigente en el Sistema General de Riesgos Laborales, capacitarán al Comité Paritario o Vigía de Seguridad, y Salud en el Trabajo COPASST o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo en los aspectos relativos al SG-SST y prestarán asesoría y asistencia técnica a sus empresas y trabajadores afiliados, en la implementación del presente decreto.*

*Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:*

...

*8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.*

*9. Participación de los Trabajadores: Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable.*

*Así mismo, el empleador debe informar a los trabajadores y/o contratistas, a sus representantes ante el Comité Paritario o el Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda de conformidad con la normatividad vigente, sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo SG-SST e igualmente, debe evaluar las recomendaciones emanadas de estos para el mejoramiento del SG-SST.*

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Con estas pruebas aportadas en relación con el trabajador ADOLFO ANGEL ACUÑA PATIÑO se evidencia el cumplimiento de las siguientes responsabilidades y obligaciones de los empleadores según **decreto 1072** Libro 2, Parte 2 Reglamentaciones, Título 4 Riesgos laborales, Sección 4, capítulo 6 Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el trabajo específicamente para el trabajador involucrado.

- Garantizar que todos los trabajadores, contratistas y subcontratistas reciban las capacitaciones en aspectos de SST de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas.
- Definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que el Encargado del SG-SST y el COPASST pueda cumplir de manera satisfactoria con sus funciones

#### 4. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Agotada la etapa de averiguación preliminar y recepcionados los elementos probatorios pertinentes, procede el Despacho a la calificación de esta a efectos de determinar la procedencia o no de procedimiento administrativo sancionatorio, o en su defecto adoptar decisión de archivo, conforme al artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta que los hechos sobre la conducta presuntamente transgresora acaecieron con posterioridad al 2 de julio de 2012 en que se encontraba vigente la Ley 1437 de 2011, el artículo 47 de la citada ley prescribe que las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona, y cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado; de igual modo establece que una vez concluidas tales averiguaciones preliminares, si fuere del caso, se formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes.

En el presente caso, tratándose de una averiguación preliminar por la presunta violación de normas legales en materia riesgos laborales, resulta indiscutible que debería adelantarse el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata el citado artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

La conducta objeto de averiguación preliminar adelantada a la entidad ARL SEGUROS BOLIVAR, que se circunscribe, de acuerdo con los documentos aportados por la entidad con la querrela presenta por el Sr. **ADOLFO ANGEL ACUÑA PATIÑO** *identificado con la cedula 8.694.295*, a la posible violación de las normas laborales en lo atinente a la protección de la seguridad y Salud del Trabajador.

Sin embargo, en el caso bajo estudio no se evidencia elemento de juicio alguno que nos permita inferir que la sociedad COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., identificada con NIT 860002503 - 2, haya incumplido o violado norma alguna relacionada con sus obligaciones como empleador respecto a las condiciones de trabajo para el trabajador **ADOLFO ANGEL ACUÑA PATIÑO** y las causas que originaron la enfermedad laboral.

En razón a las consideraciones señaladas en el presente auto y fundamentados en la competencia a la Dirección Territorial del Atlántico y control conferida por la Resolución 2143 de 2014, este Despacho,

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO** Declarar terminada la **Averiguación Preliminar** adelantada en contra del establecimiento **COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, identificada con NIT 860002503 - 2, con domicilio principal en AV EL DORADO NO 68 B 31 BOGOTA D.C, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar el archivo de las presentes diligencias, por no encontrarse mérito para continuar las mismas ni para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio a **COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a los interesados, a través de sus representantes legales, o a quien éstos autoricen, en los términos previstos en los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

- **COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, identificada con NIT 860002503 - 2, con domicilio principal en AV EL DORADO NO 68 B 31 BOGOTA D.C, o al correo [notificaciones@segurosbolivar.com](mailto:notificaciones@segurosbolivar.com)

**ARTÍCULO CUARTO** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos legales de reposición y apelación, los que, de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso; ante el funcionario que dictó la decisión. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición; éste será resuelto por el Despacho de la directora Territorial Atlántico, y aquel por el inmediato superior administrativo o funcional, Dirección de Riesgos Laborales.

**ARTÍCULO QUINTO** Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente de la presente averiguación preliminar.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSE WALDIR HOYOS FRANCO**  
DIRECTOR (A) TERRITORIAL

Proyecto: J. Cuadros  
Reviso: Emily J  
Aprobó: J. Hoyos



# MINISTERIO DEL TRABAJO

Barranquilla, 6 de septiembre de 2022

Señor  
Representante Leal  
**COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR SA**  
AV EL DORADO N° 68B-31  
Bogotá D.C

Asunto: Procedimiento : Averiguación Preliminar  
Querellante : ADOLFO ANGEL ACUÑA PATIÑO  
Querellado : COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR  
Radicado : 38689

Respetado señor (a)

No pudiendo hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), lo notifico mediante el siguiente:

### AVISO

FECHA DEL AVISO	6 de septiembre del 2022
ACTO QUE SE NOTIFICA	RESOLUCION 1002 de 5-07-2022 "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar "
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Director Territorial
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y Apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Contra el presente acto proceden los recursos legales de reposición y apelación, lo de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso ante el funcionario que dicto la decisión
ADVERTENCIA	La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la de la entrega del aviso en el lugar de destino
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (2.) hojas (4) paginas

Este Despacho se encuentra ubicado en la carrera 49 No. 72 – 46, de la ciudad de Barranquilla.  
Cordialmente,

*Maryuris Madrid*

**MARYURIS MARIA MADRID MARIN**

Auxiliar Administrativo  
Anexo: 2(hojas)  
Transcriptor: Maryuris M  
Elaboró: Maryuris M  
Revisó/Aprobó: Maryuris M

Sede Administrativa  
Dirección: Carrera 14 No.  
99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfono PBX  
(601) 3779999

Atención Presencial  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

Línea nacional gratuita  
018000 112518  
Celular  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



No. Radicado: 08SE2022740800100010748  
Fecha: 2022-09-06 04:18:46 pm  
Remitente: Sede: D. T. ATLÁNTICO  
Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL  
Destinatario: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR SA  
Anexos: 0 Folios: 1  
08SE2022740800100010748



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.









# Trazabilidad Web

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 : sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

of 1 Find | Next

## Guía No. RA388602788CO

Fecha de Envío: 07/09/2022 17:48:06

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 8400.00      Orden de servicio: 15501575

### Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA      Ciudad: BARRANQUILLA      Departamento: ATLANTICO  
Dirección: Carrera 54 N° 72-80, Pisos 16 y 17      Teléfono:

### Datos del Destinatario:

Nombre: COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
Dirección: AV EL DORADO No 68B - 31      Teléfono:

Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe:      Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
07/09/2022 05:48 PM	PO.BARRANQUILLA	Admitido	
07/09/2022 09:35 PM	PO.BARRANQUILLA	En proceso	
08/09/2022 06:58 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
08/09/2022 07:15 AM	CD.OCCIDENTE	En proceso	
08/09/2022 01:05 PM	CD.OCCIDENTE	Rehusado-dev. a remitente	
08/09/2022 06:24 PM	CD.NORTE	TRANSITO(DEV)	



Fecha: 9/9/2022 10:26:54 AM

Página 1 de 1



# MINISTERIO DEL TRABAJO

## PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

### EN CARTELERA

UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Barranquilla, (9) días de septiembre de 2022, siendo las 8: 00 am.

**PARA NOTIFICAR: RESOLUCION N.º 001002 de 5/07/2022** a la entidad **COMPAÑIA SEGUROS BOLIVAR** En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como **NO RESIDE** por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida **COMPAÑIA SEGUROS BOLIVAR**

DIRECCION ERRADA		NO RESIDE		DESCONOCIDO	
REHUSADO X		CERRADO		FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO		NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO			

### AVISO

FECHA DEL AVISO	6 de septiembre del 2022
ACTO QUE SE NOTIFICA	RESOLUCION 1002 de 5-07-2022 "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar "
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Director Territorial
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y Apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Contra el presente acto proceden los recursos legales de reposición y apelación, lo de ser formulados, deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso ante el funcionario que dicto la decisión
ADVERTENCIA	La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la de la entrega del aviso en el lugar de destino
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (2.) hojas (4) paginas

La suscrita funcionaria encargada **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de esta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 9-09-2022

En constancia.

**MARYURIS MARIA MADRID MARIN**  
Auxiliar Administrativo

Siendo las 5:00 p. m. del día de hoy ~~9-9-22~~ se retira la publicación del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo RESOLUCION No 0001002 de 5/07/2022.

Advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso.

La notificación personal a la entidad **COMPAÑIA SEGUROS BOLIVAR** queda surtida por medio de la publicación del presente avisen la de la fecha ~~16-09-22~~

En constancia:

**MARYURIS MARIA MADRID MARIN**

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfono PBX:  
(601) 3779999  
Bogotá

**Auxiliar Administrativo**  
**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:**120  
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol

